precio de su egecucion.

6º. Si se hacen algunas otras egresiones por arbitrios Municipales, o con otro nombre, en que cantidad, sobre que obgetos cargan, á que se aplican, y quien las percibe.

7º. Si hay en el termino ó Jurisdiccion del Pueblo algunas fincas de la Real Corona, á que estan destinadas, que rentan quales, cera su valor, y si conbendrá enagenarlas.

8º. Si hay algunos Ramos ó Puestos publicos Arrendados en q.e cantidad, por q.e tiempo, en quien, y estado de sus pagos y obligaciones.

9º. En que estado se halla la Contribucion que debe dar el Pueblo, cuanta es, quienes la cobran, y si hay algunos atrasos, el por que, de q.e años, ó si esta corriente.

10. Si los Escrivanos deben algo por Escrituras q.e produzcan Alcabala, y si estos en sus actuaciones han usado del Papel sellado y tasa, que esta mandado por S. M. en ella.

11. Si está organizado y se observa p.r su Ayuntam.to el Reglamento acordado por la instruccion de 6 de Julio de 1828.

Dios gue á V. m.s a.s
Murcia 20. de Marzo de 1829
Isidro Macario
de la Hera.

S.or Presid.te y Ayuntam.to de Cieza